

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA ENTRE LA O2 Health Link, Inc. Y FLOWLAB.

De una parte, Miguel Tsuchiya en nombre y representación del FLOWLAB.

FLOWLAB № C.I.F: B62832811

Dirección: Barcelona, ESADE Creapolis Avda. Torreblanca 57, 1A4. 08173 Sant Cugat del Valles

Y de otra parte el/la Sr. William Lalinde en nombre y representación de **O2 Health Link Inc.**, de ahora en adelante (O2H (TM pending)), con domicilio en Estados Unidos.

O₂ HEALTH LINK Inc. Federal Tax I.D. 26-0428683, Dirección: 726 N.W. 84th Lane, Coral Springs, FL. U.S.A. 33071.

Ambas partes tienen y se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesaria para formalizar el presente contrato, con arreglo a las siguientes:

MANIFESTACIONES

- **I.-** FLOWLAB, es una compañía proveedora de aplicaciones informáticas con experiencia en el sector salud. O2H es una compañía proveedora de servicios de informática con experiencia en el sector salud y enfocada en medicina translacional.
- **II.-** Es voluntad de las partes el establecimiento de una fórmula de colaboración para el desarrollo, implementación y distribución de aplicaciones de salud.
- III.- El detalle de cada proyecto se describirá dentro de un anexo que formara parte complementaria a este acuerdo.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

PRIMERA: OBJETO. FLOWLAB se obliga para con **O2H** a prestar los servicios de asesoría sobre el desarrollo de sistemas y plataformas de salud personal. **O2H** se obliga para con **FLOWLAB** a integrar los servicios de asesoría sobre el desarrollo de sistemas y plataformas de salud personal. Dentro de este marco se establecen los siguientes acuerdos.

Desarrollo. FLOWLAB actuará como socio preferente para el desarrollo de nuevos productos y servicios móviles de O2H. En el desarrollo de nuevos servicios para O2H se describen tres modalidades de colaboración

- Desarrollo en exclusividad. La propiedad intelectual de los desarrollos será de O2H. Esta opción implicará que la valoración económica de los trabajos sea de mayor cuantía. Los códigos de programación podrán ser cedidos a terceros en ningún caso.
- Desarrollo compartido. La propiedad intelectual de los desarrollos será compartida entre O2H y flowlab. Esta opción implicará que la valoración económica de los trabajos sea de menor cuantía. La venta de los servicios o productos contemplados en esta modalidad tanto por O2H o por flowlab implicaría una comisión para cada una de las entidades. El porcentaje de la comisión por venta de un desarrollo compartido se establecerá en función de cada proyecto o servicio. Los códigos de programación no podrán ser cedidos a terceros en ningún caso.
- **Desarrollo externalizado.** La propiedad intelectual de los desarrollos será de flowlab. En este modelo de colaboración, O2H podrá utilizar las aplicaciones y desarrollos pero no será propietario de los códigos de programación.

Los términos descritos sólo podrán ser modificados mediante convenio escrito celebrado entre **O2H** y **FLOWLAB**. La propuesta y los anexos que se consideran parte integrante de este contrato se añadirán respectivamente en cada fase.

SEGUNDA: OBLIGACIONES. Son obligaciones de FLOWLAB: 1) Poner al servicio de O2H toda su experiencia y conocimiento para cumplir a cabalidad con el trabajo de asesoría objeto de este contrato. 2) Cumplir con los plazos fijados en este contrato para la entrega del trabajo en cuestión. 3) Presentar a O2H en los plazos que se indican y en forma impresa y/o en medio magnético los informes que se describen en los anexos. 4) No divulgar, entregar o suministrar total o parcialmente, el resultado de los estudios que son materia de este contrato sin el consentimiento escrito de O2H. Son obligaciones de O2H: 1) Poner al servicio de FLOWLAB toda su experiencia y conocimiento para cumplir a cabalidad con el trabajo de asesoría objeto de este contrato. 2) Cumplir con los plazos fijados en este contrato para la entrega del trabajo en cuestión. 3) Presentar a FLOWLAB en los plazos que se indican y en forma impresa y/o en medio magnético los informes que se describen en los anexos. 4) No divulgar, entregar o suministrar total o parcialmente, el resultado de los estudios que son materia de este contrato sin el consentimiento escrito de FLOWLAB.

Comercialización. O2H podrá actuar como desarrollador de negocio o agente comercial no exclusivo de FLOWLAB en mercados internacionales (EEUU, ARGENTINA, FRANCIA, etc.). Para este proceso FLOWLAB facilitará a O2H descripción de sus productos, demostraciones y apoyo técnico en el proceso de venta.

O2H recibirá un porcentaje en comisión comercial entre un 10% y un 30% en función del presupuesto final del proyecto (pendiente definir).

Comercialización. FLOWLAB podrá actuar como desarrollador de negocio o agente comercial no exclusivo de O2H. Para este proceso O2H facilitará a FLOWLAB descripción de sus productos, demostraciones y apoyo técnico en el proceso de venta.

FLOWLAB recibirá un porcentaje en comisión comercial entre un 10% y un 30% en función del presupuesto final del proyecto (pendiente definir).

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato de prestación de servicios de asesoría será establecida en cada anexo.

CUARTA: PLAZO. O2H se compromete a realizar el trabajo de asesoría y a entregar la totalidad de los informes pertinentes, en un plazo no mayor del establecido en cada proyecto.

QUINTA: OBLIGACIONES DE O2H Y FLOWLAB. Son obligaciones De ambos: 1) Suministrar la información veraz y oportuna requerida por la otra parte para la realización de trabajos acordados. 2) Programar las reuniones requeridas para garantizar la asistencia del personal convocado a ellas. 3) Realizar las actividades acordadas dentro de los plazos programados. 4) En caso de requerirse, brindar los espacios y el personal necesario para la ejecución de la asesoría. 5) Cumplir con las tareas, compromisos, asignación de personas, reuniones, citas derivadas en cada proyecto, por lo que los eventuales atrasos ocasionados no obligan a devolverse en el proceso, pero sí orientar a la otra parte en las tareas hasta que se termine el periodo del contrato.

SEXTA: IMPUESTOS. Cualquier impuesto, tasa o gravamen que pudiera afectar el costo del trabajo estipulado en este contrato será a cargo de **la entidad que emite el pedido**.

SEPTIMA: CONTRATACION DE PERSONAL. Los servicios contratados por la entidad prestadora de servicio para la realización del presente contrato son de su entera responsabilidad. La entidad que emite el pedido no asume responsabilidad alguna por los reclamos que trabajadores pudieren presentar como consecuencia del presente contrato. Para cumplir con este contrato, **FLOWLAB y O2H** mantiene el derecho de utilizar una subsidiaria o empresa representante local.

OCTAVA: PROPIEDAD Y RESERVA DEL TRABAJO. Los Estudios, informes o resultados materia de este contrato, así como toda aquella documentación técnica generada en el proceso de análisis, diseño, desarrollo, implantación y realización de pruebas del proyecto

serán de acuerdo a el tipo de desarrollo acordado en la PRIMERA clausula. En caso de cualquier desarrollo de soluciones informática compartidas, se aclarara los derechos de propiedad y explotación como un Anexo adicional antes de su inicio.

NOVENA: INFORMACION CONFIDENCIAL. Ambas partes se comprometen a respetar el carácter confidencial de las informaciones intercambiadas con motivo de este contrato y a no revelarlas ni dejarlas a disposición de terceros, sin haber obtenido la conformidad previo escrito de la otra parte. El deber de confidencialidad continuará vigente una vez finalizada la relación contractual de las partes durante un plazo de 2 años. Estará prohibido a cualquier representante, incluso tras el término del contrato, revelar a terceros los conocimientos y/o secretos comerciales de La Empresa, trabajar directamente con entidades de terceros establecidas dentro de este contrato, y no podrá utilizar información alguna de esta índole que no estén relacionados con el cumplimiento del contrato.

DECIMA.- Rescisión anticipada

El presente contrato podrá, sin perjuicio de las disposiciones expresas sobre rescisión en el mismo, ser rescindido inmediatamente en caso de incumplimiento esencial del contrato por el Agente, en cuyo caso y sin perjuicio de los derechos de La Empresa en los términos del contrato, la Empresa no tendrá más obligaciones con el Agente, excepto por cualquier obligación de pago con respecto a algún cliente que se haya contraído previo a la rescisión del presente contrato.

UNDECIMA.- Arbitraje

Todo litigio, controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada de este acto jurídico o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, incluso las del convenio arbitral, serán resueltas mediante arbitraje, cuyo laudo será definitivo e inapelable, de conformidad con los reglamentos y el Estatuto del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Para constancia se firma en Barcelona a los veinte y cuatro (24) días del mes de Julio del dos mil nueve (2009).

WILLIAM LALINDE	
O ₂ HEALTH LINK Inc.	FLOWLAB